



Municipalidad Distrital Sama

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°068-2023-A/MDS

Sama, 09 de marzo de 2023.

VISTOS:

El Informe N°075-2023-GPP-GM-MDS de fecha 09 de marzo de 2023 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Proveído administrativo de fecha 09 de marzo de 2023 del despacho de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, de acuerdo al numeral 06) del Artículo 20 de la citada Ley, establece que es atribución del alcalde "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", concordante con lo previsto en el artículo 43 del cuerpo legal acotado, precisando expresamente que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales se rigen por presupuestos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales formulan y ejecutan en concordancia con sus planes de desarrollo local concertado.

Que, el Artículo 1° de la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, establece que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil, enfatizando que los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalizaciones de la gestión de los recursos públicos.

Que, el Artículo 8° de la citada Ley, señala que los gobiernos regionales y locales, para efectos del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el Plan de Desarrollo Concertado, según corresponda, los cuales constituyen orientadores de inversión, asignación y ejecución de recursos.

Que, a través de los artículos 7°, 8°, 9° y 10° del Decreto Supremo N°142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria la Ley N°29298, se disponen las Fases del Proceso Participativo: 1) Fase de Preparación, 2) Fase de Concertación, 3) Fase de Coordinación entre niveles de Gobierno y 4) Fase de Formalización.

Que, el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados, aprobado con Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, establece que el Equipo Técnico Municipal tiene la función de brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento y el desarrollo del proceso de presupuesto participativo.

Que, mediante Informe N°075-2023-GPP-GM-MDS de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, CPC. Lisseth Lenny Mamani Colque, informa al Gerente Municipal, CPC. Carlos Anselmo Melendez Berrios, en atención a la Ordenanza Municipal N°04-2023-MDS que aprueba el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024, en el cual preceptúa en su Artículo 15°, que el Equipo Técnico tiene como función principal, brindar asesoría y soporte técnico en el proceso de planeamiento y desarrollo del proceso de presupuesto participativo, el cual será conformado mediante Resolución de Alcaldía. Por consiguiente, el despacho de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta de Conformación de Equipo Técnico Municipal para el desarrollo del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama, el cual será integrado de la siguiente manera:





"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Municipalidad Distrital Sama

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER las siguientes funciones al Equipo Técnico para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados 2024 de la Municipalidad Distrital de Sama, designado en el artículo primero de la presente Resolución, que son las siguientes:

- a. Brindar apoyo para la organización y desarrollo del proceso.
- b. Facilitar información para el desarrollo de los talleres de trabajo del Proceso.
- c. Facilitar y sistematizar los resultados de los talleres del Proceso.
- d. Realizar la Evaluación Técnica y Financiera de los proyectos propuestos.
- e. Preparar y presentar la lista de proyectos que resultaron producto de la Evaluación Técnica y Financiera.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Gerencia de Desarrollo Económico y Social y demás Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Sama, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: DEJAR sin efecto legal cualquier disposición municipal que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución a las Unidades Orgánicas correspondientes de la Entidad, para su conocimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

RICHARD SANTOS CALIZAYA PIMENTEL
ALCALDE



c.c.
Alcaldía
GM
GAJ
GPP
GDUO
GDES
Interesados (08)
Arch.